



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA 2J N° 12777/2018

MAT.: AUTORIZA PUBLICACIÓN PROCESO GRANDES COMPRAS PARA “RENOVACIÓN ORACLE RIGHT NOW PARA LA COMPRA DE PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS” PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD

SANTIAGO, 16/10/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 3766/2017 del Fondo Nacional de Salud, Reglamento Orgánico de Fonasa, y sus modificaciones; la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento contenido en el D.S. 250/2004 de Hacienda; la Ley N°21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018; , la ley N° 20.730, Ley Lobby, Ministerio Secretaria General de la Presidencia; y lo señalado en la Resolución N°1600/2008; de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, FONASA es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.
2. Que, sus funciones principales son de variada índole, como por ejemplo, recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones, por lo cual FONASA tiene una demanda cada vez mayor por optimizar sus procesos.
3. Que, en este contexto, FONASA requiere mantener la operación de los procesos de front y back office, bajo una modalidad de servicio (IaaS, PaaS, y SaaS), que permita la entrega de los altos estándares, bajo una configuración conocida y probada de operación.
4. Que, para estos efectos, requiere contar con una mejora en el servicio, aparte de ofrecer elasticidad y flexibilidad de operación, como también cero necesidades de hardware.
5. Que, FONASA, se encuentra en un proceso de modernización de su plataforma tecnológica para sus procesos de compras de prestaciones a privados.
6. Que, Esta solución se encuentra implementada, a través de la plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service, que permite entregar la información en línea para los procesos operacionales y estratégicos del fondo.
7. Que, en este contexto se hace imprescindible mantener la continuidad operativa de los servicios implementados y sus exigencias. Debiendo para ello renovar la plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service, en modalidad de servicio por un período de 12 meses.
8. Que, de acuerdo al punto anterior para el adecuado funcionamiento de la prestación, es necesario adquirir y ejecutar dicho servicio.
9. Que, el servicio requerido se encuentra disponible en el sitio electrónico de Compras del Estado en el Convenio Marco de “SERVICIOS DE DATACENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS”, ID 2239-17-LP11, en su categoría “Software como Servicio (SaaS)”.
10. Que, además el monto de este proceso corresponde a un monto mayor a 1.000 UTM, por lo que corresponde aplicar la modalidad de Grandes Compras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios.
11. Que por tanto, se hace necesario proceder a publicar la Intención de Compra en el sistema de compras públicas, por lo que en el uso de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

RESUELVO:

1. Apruébense las Especificaciones Administrativas, Técnicas y anexos de Proceso Grandes Compras para el Servicio de “Renovación Oracle Right Now para la Compra de Prestaciones a Privados en Saas”, cuyo texto se señala a continuación:

I.	ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
-----------	---

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Salud requiere mantener la operación de los procesos de front y back office, bajo una modalidad de servicio (IaaS, PaaS, y SaaS), que permita la entrega de los altos estándares, bajo una configuración conocida y probada de operación.

Justificación de la Compra.

Para estos efectos el servicio será contratado a un solo proveedor a través del Convenio Marco SERVICIOS DE DATACENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS" (Número de ID 2239-17-LP11), en la modalidad Gran Compra, en su categoría "Software como Servicio (SaaS)".

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

El servicio ha permitido a FONASA contar con una mejora en el servicio, aparte de ofrecer elasticidad y flexibilidad de operación, como también cero necesidades de hardware.

FONASA, se encuentra en un proceso de modernización de su plataforma tecnológica para sus procesos de compras de prestaciones a privados.

Esta solución se encuentra implementada, a través de la plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service, que permite entregar la información en línea para los procesos operacionales y estratégicos del fondo. En este contexto se hace imprescindible mantener la continuidad operativa de los servicios implementados y sus exigencias. Debiendo para ello renovar la plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service, en modalidad de servicio por un período de 12 meses.

3. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

3.1. ADMINISTRADOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del Acuerdo Complementario, para lo cual designará como Administrador del Acuerdo Complementario al Jefe de División de Tecnologías de Información, o quien se designe en su representación.

Las funciones de la administración del Acuerdo Complementario incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del Acuerdo Complementario, la calidad de los servicios y de los plazos estipulados.
2. Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
3. Proponer al Director de Fonasa el término anticipado del Acuerdo Complementario, cuando corresponda.
4. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal por parte del contratista, mediante solicitud de certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, otorgado por la dirección del trabajo y solicitar, en caso de incumplimiento, el término anticipado del Acuerdo Complementario.
5. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del Acuerdo Complementario, en todos sus aspectos.
6. Autorizar por escrito adecuaciones del proyecto (siempre que se refieran a aquellas que no alteran en su esencia los servicios contratados), atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas. La comunicación entre la Contraparte Técnica y los proveedores seleccionados se hará por escrito y/o por correo electrónico.
7. Visar el pago de las facturas.
8. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al proveedor seleccionado que digan relación con la situación contractual del servicio

3.2 CONTRAPARTE TÉCNICA

Para el éxito del proyecto, se considera fundamental el trabajo y la comunicación fluida, de tal modo que, así como existirá un Administrador del Acuerdo Complementario, se definirá una contraparte técnica que hará el rol de Jefe de Proyecto, el que radicará en un funcionario dependiente de la División de Tecnologías de la Información, quien tendrá entre otras funciones:

- Entregar los mecanismos de contacto al momento del kick off del proyecto.
- Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando a los proveedores seleccionados, las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- Colaborar y asistir a los proveedores seleccionados, en el ámbito de sus competencias.
- Emitir los certificados técnicos de conformidad de la recepción de los productos y/o servicios solicitados.
- Entregar a los proveedores seleccionados los detalles técnicos de los servicios solicitados y/o esperados.
- Registrar y reportar fallas que sean detectadas, manteniendo un registro de ellas.
- Aprobar el protocolo de seguridad interna y externa que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información, diseñado por los proveedores seleccionados.

3.3 ENCARGADO TÉCNICO DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

La empresa seleccionada designará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante FONASA para todos los efectos del servicio o entrega del producto.

Durante la ejecución del servicio, el Encargado Técnico será el interlocutor válido de la empresa seleccionada. Serán funciones de este Encargado Técnico, entre otras:

- Designar un jefe de proyecto único, responsable de la coordinación y ejecución de todas las labores comprometidas.
- Designar un equipo de trabajo.
- Entregar información de contacto para todos ellos.
- Definir un mecanismo de escalamiento para resolución de problemas.

Se debe tener en cuenta que el representante del proyecto debe ser un funcionario de la empresa seleccionada con contrato vigente al igual que la persona que lo subroga. Ante la ausencia del mismo, se deberá informar al Administrador del Acuerdo Complementario los datos de contacto del subrogante.

4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser ingresadas en el Portal www.mercadopublico.cl, en las fechas estipuladas en el Calendario del Proceso Gran Compra. No se aceptarán propuestas que no sean ingresadas en forma electrónica y en los plazos estipulados.

4.1 PROPUESTA ECONOMICA

- La propuesta económica debe ofertarse a través del Anexo N°3
- Debe incluir un monto único de la oferta en UF, sin opciones adicionales.
- En caso de existir diferencia entre el monto señalado en la oferta económica del portal y lo indicado en el anexo N° 3, primará el que se indica en el Anexo N° 3.
- En caso de no presentar la oferta a través del Anexo N°3, la oferta será declarada Inadmisibile.
- Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha del cierre de recepción de las Propuestas. En caso de no indicarlo, se entiende que tienen esa vigencia.
- El valor estimado del Acuerdo Complementario es de 5.798 UF.- I.V.A incluido.
- Los códigos de Convenio Marco corresponden a:

CÓDIGO DE CONVENIO MARCO	DESCRIPCION	CANTIDAD (PROCESOS)
1029702	SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) ORACLE RIGHT NOW TIER 3 VALOR MENSUAL	44

4.2 PROPUESTA TECNICA

4.2.1 PLAZOS DE INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS

- Este Plazo de Instalación y Habilitación de los Servicios debe indicarse a través del Anexo N°4.
- Corresponde al Plazo máximo de habilitación en Software como Servicio (Saas-horas hábiles)
- Se entenderá por plazo máximo de habilitación de Saas, a aquel intervalo de tiempo en horas hábiles posterior a la aceptación de la orden de compra, en que el servicio de Housing contratado estará disponible para su uso según las características ofertadas.
- El plazo máximo será de 12 horas hábiles.
- Si no se indica este plazo o sobrepasa el plazo máximo solicitado, entonces la oferta será declarada Inadmisibile.
- Nota: Se entenderán por horas hábiles aquellas transcurridas entre las 9:00 y las 18:00 horas, durante días hábiles

4.2.2 PROPUESTA TÉCNICA

- La propuesta Técnica se debe ofertar a través del anexo N°2.
- En dicho anexo N° 2 se deben describir las características del servicio ofertado. Estas ofertas deben cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en este documento.
- En caso de no presentar la propuesta técnica, la oferta será declarada Inadmisibile.

4.3 DECLARACION JURADA

El proveedor deberá entregar junto con los antecedentes antes señalados al momento de presentar su oferta una "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE", que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1 y 6 del artículo 4 de la Ley 19.886. Adicionalmente deberá declarar en caso de personas jurídicas, que no ha sido condenado por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho (art.8 y 10, ley 20.393). De acuerdo a la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Lo anterior, deberá acreditarse adjuntando una declaración Jurada según formato del ANEXO N° 5.

5. CONDICIONES OBLIGATORIAS

Las ofertas deben cumplir con los requerimientos establecidos en el punto 6 del Convenio Marco "Instrucciones para Presentación de Ofertas".

Además de los requerimientos solicitados en el punto 2 de las Especificaciones Técnicas de este documento, y de las indicaciones establecidas en este documento de lo contrario quedarán descartadas y no serán consideradas en la evaluación de las ofertas.

No obstante el Servicio considera las siguientes condiciones como obligatorias:

- Cumplir con las características indicadas en el numeral 4 "PRESENTACION DE LAS OFERTAS" del presente documento de Grandes Compras.

- Los servicios adquiridos deben permitir la continuidad de la actual plataforma (en la misma instancia y ambiente de la actual) Oracle Right Now contratada por el Fondo Nacional de Salud, por un período de 12 meses adicionales.
- Presentar copia de los certificados de los profesionales contratados que cuentan con certificación de los productos ofertados.

6. COMISIÓN EVALUADORA, PRESELECCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

6.1 COMISIÓN EVALUADORA

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la gran compra, corresponderá a una Comisión de Evaluación que se designa en este acto, para el proceso de gran compra "RENOVACIÓN ORACLE RIGHT NOW PARA LA COMPRA DE PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS".

La designación de esta Comisión Evaluadora de Ofertas está integrada por:

Cargo	Nombre	Rut
Jefe (S) de la División Tecnologías de la Información.	Marcelo Gonzalez I.	
Jefe Depto. Explotación y plataforma (s)	Jorge Lara R.	
Profesional Jefe Depto. de Proyectos	Pamela Muñoz	
Jefe del Depto. de Finanzas	Cristian Parra	
Jefe Depto. de Asesoría Jurídico Administrativo	Juan Fuentes	

Esta comisión propondrá mediante Acta de Evaluación de las ofertas, al Director de la Institución, la oferta seleccionada que obtenga en mayor puntaje, una vez aplicados los criterios de evaluación, o bien estimando que la misma se declare sin efecto, por no haber ofertas o porque las ofertas no son de interés o convenientes para el Fondo Nacional de Salud.

6.2 PRESELECCIÓN DE LA OFERTA

Se considerará que la oferta cumple con los requisitos técnicos cuando cumpla con las **condiciones obligatorias** establecidas dentro de las Especificaciones Técnicas del producto y/o servicio solicitado.

Los oferentes que no cumplan con dichas condiciones no pasarán a la etapa de selección de las ofertas. De esta situación se dejará constancia mediante la elaboración del acta respectiva.

6.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas, se realizará en base a los siguientes criterios:

Criterios	Sub-Criterios	Porcentaje
Condiciones técnicas 50%	Plazos de instalación y habilitación de servicios	100%
Condiciones comerciales 50%	Precio	100%

La asignación de puntajes de los criterios de evaluación se efectuará de la forma establecida en el número 9.2, del resuelto N°1, de las bases del convenio marco que reguló este proceso, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, según se indica:

6.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

6.3.1.1 PLAZOS DE INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN:

Plazo máximo de habilitación en Software como Servicio (SaaS-horas hábiles)

Se entenderá por plazos máximo de habilitación de SaaS, a aquel intervalo de tiempo en horas hábiles posterior a la aceptación de la orden de compra, lo indicado en esta y /o el acuerdo complementario, en que el servicio de Housing contratado estará disponible para su uso, de acuerdo al servicio catalogado.

Se asignará 100 puntos aquel proveedor que indique 1 hora o menos.

Para cada hora adicional indicada se restarán 10 puntos hasta un límite de 0 puntos.

Aquel proveedor que no complete dicho valor, obtendrá 0 puntos.

Los indicados factores se ponderarán de la siguiente manera:

PLAZO MÁXIMO DE HABILITACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS-HORAS HÁBILES)	100%
---	------

* Se entenderán por horas hábiles aquellas transcurridas entre las 9:00 y las 18:00 horas, durante días hábiles.

Esta evaluación se realizará conforme a lo indicado en el I. EVALUACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, en la letra D. PLAZOS DE INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS, en la letra D.2.1 "Plazo Máximo de Habilitación en SaaS (horas hábiles), en la cláusula 9.2 Procedimiento de Evaluación de Ofertas de las Bases de este Convenio Marco.

6.3.2 CONDICIONES COMERCIALES

PRECIO:

Se considerará el Costo Total del Servicio Ofertado a través del Anexo N°3.

Se evaluarán ítem a ítem según la siguiente formula:

Puntaje Precio (i) Oferente (j) = [Precio Mínimo /Precio (i) Oferente (j)] x100.

Esta evaluación se realizará conforme a lo indicado en el párrafo donde se indica "Puntaje de ítem por Oferente (PIO)", en el Título PRECIO, en el numeral II. CONDICIONES COMERCIALES, de la cláusula 9.2 Procedimiento de Evaluación de Ofertas de las Bases de este Convenio Marco.

6.3.3 RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso que dos o más oferentes al final de la evaluación obtengan el mismo puntaje, los criterios para definir la oferta mejor evaluada se sujetarán al siguiente orden de prelación, según lo establecido en el numeral 9.4 de las Bases del convenio marco que regulan este proceso:

- 1°) Mayor puntaje en el criterio Condiciones Comerciales.
- 2°) Mayor puntaje en el criterio Condiciones Técnicas.
- 3°) Mayor puntaje en el subcriterio Experiencia de la Empresa.

6.4 FACULTAD DE RESELECCIÓN DE OFERTA

En caso que el proveedor originalmente seleccionado desista de su oferta; sea inhábil para contratar con el Estado; no acepte la Orden de Compra dentro del plazo de 24 horas desde que se solicita su aceptación; no firme el Acuerdo Complementario en el plazo fijado en el punto N°6.5 (Formalización de la Relación Contractual); o no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en el plazo establecido en el punto N° 8 de esta Gran Compra, FONASA podrá seleccionar al oferente que le siga en puntaje, de acuerdo a la evaluación de las propuestas y siempre que dicha oferta sea de Interés para FONASA. En estos casos Fonasa comunicará a la Dirección de Compras Públicas para que se haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio Marco que rige esta Gran Compra.

6.5 FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La relación Contractual se formalizará mediante la suscripción del Acuerdo Complementario entre las partes. El proveedor tendrá un plazo de 7 días hábiles para firmar y entregar el Acuerdo Complementario contado desde la fecha de aviso que debe firmar; y 7 días hábiles para entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario desde la fecha que se selecciona la oferta.

Éstos documentos deben ser entregados en Oficina de Partes del Fonasa, ubicada en Monjitas # 665, SANTIAGO.

7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

7.1 FACTURACIÓN

FONASA realizará el pago del Servicio SaaS en 12 cuotas mensuales a partir del mes de enero 2019.

Cada cuota se facturará por mes vencido desde la recepción conforme, por FONASA, del servicio y operación del Oracle RightNow Cloud.

La facturación se gestionará previo informe de recepción conforme del servicio de la plataforma, punto N° 7.2, el que será validado por FONASA, a través de los accesos pertinentes para poder monitorear el servicio a través de la consola, lo que también permitirá la validación de los informes.

La factura se emitirá en pesos, según UF al día de la emisión de orden de compra que seleccionó la oferta estuviere vigente, debiendo acompañarse de una copia de la Orden de Compra respectiva.

7.2 INFORMES DE RECEPCIÓN CONFORME DEL SERVICIO

Para otorgar el visto bueno a los servicios prestados, el proveedor deberá emitir junto a la factura los informes y antecedentes necesarios indicados en el detalle de los servicios entregados y recepcionados conforme por Fonasa. La entrega de estos informes debe ser a más tardar el quinto día hábil de cada mes, debiendo contener la información del mes inmediatamente anterior.

7.3 PAGO

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de presentación de la Factura o DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia publicado en la Página Web del SII: intercambio@fonasa.cl

La factura deberá contar con el Visto Bueno del Administrador del Acuerdo Complementario, en señal de conformidad por los servicios prestados y tener adjunto el certificado de la Contraparte Técnica en el que conste el cumplimiento de los servicios.

Si la facturación ingresada a Oficina de partes tuviera observaciones de parte de FONASA, el plazo establecido para pago será exigible a contar de la fecha en que se encuentre subsanada la observación por parte del proveedor seleccionado.

7.4 PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE FACTURAS

Para los efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el Fonasa dispondrá de 8 días corridos, para reclamar del contenido de la factura. La sola presentación de la oferta supondrá aceptación de este plazo.

7.5 CESIÓN DE CRÉDITO

El Proveedor deberá informar al Fondo Nacional de Salud oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, Rut y dirección, del cesionario del crédito.

8. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Para entregar respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del acuerdo complementario que se suscriba, la empresa seleccionada deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento, emitida a la vista y de carácter irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 5% del monto total en UF del Acuerdo Complementario, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar **“Garantía de Fiel Cumplimiento de Acuerdo Complementario RENOVACIÓN SERVICIO DE PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS”** y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del Acuerdo Complementario.

Este documento garantiza las causales que dan lugar al término anticipado del Acuerdo Complementario, multas aplicadas y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886 que emanan del Acuerdo Complementario, será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Acuerdo Complementario.

Esta garantía será custodiada por el Subdepto de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacerla efectiva.

Esta garantía debe ser entregada dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha de la selección del proveedor que se realiza a través de la gran compra en el portal del mercado público.

9. PLAZO DE CONFIGURACIÓN

El plazo total para el proceso de configuración del proyecto completo no podrá exceder de 12 horas hábiles, plazo que comenzará a contar de la fecha de aprobación del Acuerdo Complementario.

10. VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Acuerdo Complementario tendrá una duración total de 12 meses a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio del FONASA, los servicios comenzarán a prestarse a contar del día 01 de diciembre de 2018, si a dicha fecha aún no se hubiese aprobado el acuerdo complementario, siempre y cuando este haya sido suscrito por las partes.

11. CONFIDENCIALIDAD

En virtud del Acuerdo Complementario, cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte. Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones conforme al Contrato Marco. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud del Acuerdo Complementario que se suscriba, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) esté en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Acuerdo Complementario que se suscriba.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

12. MULTAS

El proveedor seleccionado podrá ser sancionado con el pago de multas por atrasos en la entrega de los Servicios o por la indisponibilidad de ellos, según el N°10.13 "Multas y Sanciones" de las Bases del convenio marco que regulan este proceso que establece multas y su procedimiento de aplicación:

- Las multas por atraso se establecerán en relación a los plazos de instalación, habilitación y ampliación, declarados por los proponentes en sus respectivas ofertas, en las condiciones comerciales del proveedor en día(s) hábil(es) de atraso u hora(s) hábil(es) de atraso, según corresponda. Las multas se calcularán como un 10% del valor de renta mensual de los productos solicitados, por cada día u hora de atraso, según sea el caso, y aplicables a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días hábiles u horas, según corresponda.

El monto de las multas será rebajado del pago que Fonasa deba efectuar al adjudicatario en las facturas más próximas. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a Fonasa, para hacer efectivo el cobro de la garantía estipulada en el Acuerdo Complementario. Sin perjuicio de requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto del Fonasa.

El proveedor podrá siempre ejercer los recursos administrativos o jurisdiccionales que consagra el ordenamiento jurídico para la revisión de esta multa.

13. TERMINO ANTICIPADO DE LOS SERVICIOS

El Fondo Nacional de Salud según lo estipulado en el N° 10.15 de las Bases del convenio marco que regulan este proceso que reguló la licitación ID: 2239-17-LP11, se reserva el derecho de poner término anticipado al acuerdo complementario, en los siguientes casos:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor seleccionado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor seleccionado de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del convenio marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a Fonasa un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- Quiebra o el estado de notoria insolvencia del proveedor seleccionado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por el proveedor seleccionado, en virtud del "pacto de integridad" contenido en las bases que regularon el proceso de licitación pública del Convenio Marco.
- Sin perjuicio de lo señalado en el pacto de integridad, si el proveedor seleccionado, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del presente convenio marco, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito al Fonasa, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro.
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución del proceso de Gran Compra.

c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución del Acuerdo Complementario en detrimento del Fonasa.

vi. No restituir oportunamente la Garantía de Fiel Cumplimiento estipulada en el Número 8, de estas especificaciones administrativas, esto es, dentro del plazo máximo de 10 días corridos desde que se notifica al proveedor que se hará efectiva la garantía.

vii. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses.

viii. La comprobación de la falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor seleccionado, para efecto de ser contratado.

ix. Reincidencia del proveedor seleccionado, por una tercera vez, en la conducta descrita en la conducta descrita en n°i de la sección "Bloqueo de Productos", del punto 10.4 de las bases de licitación pública del Convenio Marco que regula este proceso (condiciones comerciales desfavorables de un producto en el catálogo, en comparación a las condiciones comerciales ofrecidas por el mismo proveedor a sus clientes particulares).

14. SUBCONTRATACIÓN

Corresponderá al Fondo Nacional de Salud calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada por el proveedor, en consideración a lo indicado en el punto 10.12 Subcontratación de las Bases del convenio marco que regulan este proceso.

15. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS

FONASA podrá requerir al oferente seleccionado, la prestación de servicios adicionales al Acuerdo Complementario, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del monto total del Acuerdo Complementario original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. El aumento del precio deberá formalizarse a través de la modificación del Aumento del Acuerdo Complementario, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

Por otra parte, según las necesidades de FONASA y la continuidad de los proyectos tecnológicos objeto de esta Gran Compra, el monto total del Acuerdo Complementario podrá disminuir en igual porcentaje y deberá formalizarse a través de la modificación de la Disminución del Acuerdo Complementario, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El oferente seleccionado deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del Aumento del monto del Acuerdo Complementario, debiendo para tal efecto consignar una Garantía de Fiel Cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 5% del valor total del Aumento del Acuerdo Complementario, cuya glosa debe indicar "**Garantía de Fiel Cumplimiento de Acuerdo Complementario RENOVACIÓN SERVICIO DE PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS**" y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del acuerdo complementario.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETIVO

La continuidad operativa de los de los servicios implementados y sus exigencias hacen del todo necesario renovar la plataforma Oracle RightNow, así como adecuarlos a las mayores exigencias de los asegurados.

2. SERVICIOS REQUERIDOS

El partner de Oracle, deberá poder mantener la configuración actual que tiene la plataforma, sobre el mismo ambiente (instancia) del contrato actual con Oracle. Esto permitirá que FONASA siga operando bajo la misma plataforma actual, y sin necesidad de bajar los servicios.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

2.1.1. USO DE ORACLE RIGHTNOW

Acceso a Oracle RightNow: La plataforma debe estar disponible en modalidad SaaS para los ambientes de producción, desarrollo y pruebas por un periodo de 12 meses.

Descripción

1. Oracle RightNow Enterprise Contact Center Dynamic Agent Desktop Cloud Service - Hosted Connected Seat Month
2. Oracle RightNow Universal Core Service Tier 1 Sessions Service Period Pool - 100 Sessions - Pooled Capacity
3. Oracle RightNow Universal Policy Automation Tier 3 Sessions Service Period Pool - 100 Sessions - Pooled Capacity
4. Oracle RightNow Connect Web Services API Operations Service Period Pool - 250,000 Web Services API Operations - Pooled Capacity
5. Additional 1 GB Peak Database Storage - Each
6. Oracle RightNow Emails Sent Service Period Pool - 100 Emails Sent - Pooled Capacity

7. Additional 1 GB Peak File Storage – Each Oracle RightNow Interface Cloud Service - Interface
 8. Oracle RightNow Interface Cloud Service - Interface

ID Oracle	Descripción Dic2018 - Nov 2019	Cantidad Mes
B88490	Oracle RightNow Enterprise Contact Center Dynamic Agent Desktop Cloud Service - Hosted Connected Seat Month	125
B72237	Oracle RightNow Universal Core Service Tier 1 Sessions Service Period Pool - 100 Sessions - Pooled Capacity	1.000
B72234	Oracle RightNow Universal Policy Automation Tier 3 Sessions Service Period Pool - 100 Sessions - Pooled Capacity	50
B76484	Oracle RightNow Connect Web Services API Operations Service Period Pool - 250,000 Web Services API Operations - Pooled Capacity	9
B68313	Additional 1 GB Peak Database Storage - Each	10
B68251	Oracle RightNow Emails Sent Service Period Pool - 100 Emails Sent - Pooled Capacity	375
B68312	Additional 1 GB Peak File Storage - Each	350
B73899	Oracle RightNow Interface Cloud Service – Interface	9

ANEXO N° 1

CALENDARIO GENERAL

**PROCESO GRAN COMPRA RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW
 PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS**

FECHA	ACTIVIDAD
día 1	1. Publicación de la Gran Compra en el sitio www.mercadopublico.cl y Realización de invitación a los oferentes

Hasta el día 10 hábil posterior a la fecha de publicación	2. Recepción Electrónica de Propuestas
día 11 hábil posterior a la fecha de publicación	3. Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, de conformidad a lo dispuesto en las bases
día 16 hábil posterior a la fecha de publicación	4. Comunicación del resultado del proceso, mediante la publicación de la Resolución que seleccione la oferta o la declare desierta
día 5 hábil posterior a la notificación de la selección del proveedor	5. Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario (Está garantía debe ser entregada dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados de la fecha de la notificación de la selección de la oferta)
día 10 hábil posterior al envío del acuerdo a la firma del proveedor	6. Firma de Acuerdo Complementario por parte del proveedor

ANEXO N°2

**“FORMULARIO DECLARATORIO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA”
PROCESO GRAN COMPRA RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW
PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS**

Adquisición del servicio a través de la modalidad de Grandes Compras.

Propuesta Técnica

Identificación del Proveedor:

Nombre	
RUT	
Teléfono de contacto	

Email de contacto	
--------------------------	--

Descripción del Producto:

Describa brevemente las características del servicio a prestar, tiempo y automatización de procesos, y configuración de la herramienta, certificaciones, condiciones de integración con otros sistemas, servicio de explotación y seguridad.

Plan de Trabajo:

Especifique las acciones, responsables y tiempos en los que se configurará la entrega del producto y la gestión del cambio respectiva, definiendo el ordenamiento de las actividades consideradas e hitos más relevantes.

ANEXO N°3
PROPUESTA ECONÓMICA
PROCESO GRAN COMPRA RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW
PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS

PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN:

Consigne los valores en UF

Código	Descripción	Cantidad (PROCESOS)	Valor UF (neto)	Valor UF (con IVA incluido)
		(a)	(b)	(c)
1029702	SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) ORACLE RIGHT NOW TIER 3 VALOR MENSUAL	44		

Categoría de Producto	Precio Total UF
Costo Total Servicio (a x c)	UF

(Cantidad x PRECIO VALOR UF con IVA incluido)	
---	--

Identificación del Oferente:

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Firma	
Fecha	

ANEXO N°4**PLAZOS DE INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS**

PLAZO DE INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS Horas
---	-------------

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Firma	
Fecha	

ANEXO N°5**DECLARACIÓN JURADA****PROCESO DE GRAN COMPRA**

“RENOVACIÓN ORACLE RIGHT NOW PARA LA COMPRA DE PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS”

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

1. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

1. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el Acuerdo Complementario.

1. Que la empresa que represento no ha incurrido en las conductas previstas por la Ley N°20.393, en los artículos 8 y 10, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Firma	
Fecha	

2. Apruébese el siguiente formato de acuerdo complementario:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

**“PROCESO GRAN COMPRA RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW
PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS”,**

ENTRE

FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

< nombre prestador >

En Santiago de Chile, a ___ de ____ de 2018, entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, persona jurídica de Derecho Público, creado por Decreto Ley N°2.763 de 1979, hoy refundido en el Libro I del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, RUT N°61.603.000-0, representado legalmente por su Director Nacional, don _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, en adelante FONASA; y la sociedad _____, RUT N° _____, representada por, don _____, cédula nacional de identidad N° _____, todos con domicilio en esta ciudad, en calle

_____, N° _____, comuna de _____, en adelante "el proveedor", o " la empresa"; han convenido la celebración del siguiente Acuerdo Complementario al Convenio Marco asociado a la Gran Compra ID..... del convenio marco N°2239-17-LP11 de DataCenter y Servicios Asociados en su categoría "Software como Servicio (SaaS)", suscrito entre la Dirección de Compras y Contratación Pública y la empresa.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Salud invitó a todos los proveedores que tienen adjudicado el convenio marco ID N°2239-17-LP11, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la intención de compra de los servicios detallados en la Resolución Exenta _____, de _____ de _____ de 2018, que autorizó la publicación del proceso Gran Compra "**RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS**" para que presenten ofertas de acuerdo a los requerimientos señalados en las Especificaciones Administrativas y Técnicas de la mencionada resolución exenta.

Mediante Resolución Exenta _____, de _____ de _____ de 2018, el Fondo Nacional de Salud seleccionó la oferta presentada por la empresa _____, RUT N° _____, para el servicio "**RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS**", en razón de haber cumplido con los requerimientos solicitados y constituyendo la oferta más conveniente a los intereses y necesidades de la institución.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La continuidad operativa de los de los servicios implementados y sus exigencias hacen del todo necesario renovar la plataforma Oracle RightNow, así como adecuarlos a las mayores exigencias de los asegurados.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Para la adecuada administración, control y retroalimentación de Acuerdo Complementario, se han definido Obligaciones y Funciones específicas que las partes se obligan a cumplir, las que se encuentran debidamente detalladas en el n°3 (3.1, 3.2 y 3.3) de las Especificaciones Administrativas de la Resolución Exenta _____, de _____ de _____ de 2018 que autorizó la publicación del proceso Gran Compra "**RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS**".

Dichos Roles son los siguientes:

1. Administrador del Acuerdo Complementario (FONASA)
2. Contraparte Técnica (FONASA)
3. Encargado Técnico (Empresa)

CUARTO: MONTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Monto

Monto máximo total del presente acuerdo complementario es de UF (..... UF), impuestos incluidos.

FACTURACIÓN

La facturación de los servicios objeto del presente proceso de gran compra, se realizará de acuerdo a la tabla siguiente:

Para el código 1029702 (SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) ORACLE RIGHT NOW TIER 3 VALOR MENSUAL):

Cuota	Cuotas	Total Mes (iva incluido)	Total (iva incluido)
Cuotas mensual	12	UF	UF.....

Nota :Los Valores son con IVA incluido.

FONASA realizará el pago del Servicio SaaS en 12 cuotas mensuales a partir del mes de enero 2018, el proveedor deberá tener en cuenta este punto al momento de ofertar.

Cada cuota se facturará por mes vencido desde la recepción conforme, por FONASA, del servicio y operación del Oracle RightNow Cloud.

La factura se emitirá en pesos, según UF al día de la emisión de orden de compra que seleccionó la oferta estuviere vigente, debiendo acompañarse de una copia de la Orden de Compra respectiva.

El Proveedor deberá informar al Fondo Nacional de Salud oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, Rut y dirección, del cesionario del crédito.

PAGO

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de presentación de la Factura o DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia publicado en la Página Web del SII: intercambio@fonasa.cl

La factura deberá contar con el Visto Bueno del Administrador del Acuerdo Complementario, en señal de conformidad por los servicios prestados y tener adjunto el certificado de la Contraparte Técnica en el que conste el cumplimiento de los servicios.

Informe de Recepción Conforme de los Servicios.

Presentado el informe, el plazo que tendrá el Fondo para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de diez días hábiles, contados desde la recepción del informe señalado. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas a la empresa, para que ésta, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados. Una vez que la empresa haya corregido o aclarado las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes y el proveedor procederá a entregar la Factura o DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia publicado en la Página Web del SII: intercambio@fonasa.cl.

Cesión de Créditos

El proveedor deberá informar a FONASA oportunamente, si va a ceder el crédito que emanen del acuerdo complementario, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, Rut y dirección del cesionario del crédito.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, la Empresa entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento, Documento N°, de la Institución, de fecha, emitida a la vista y de carácter irrevocable, cumpliendo con el requisito de que no tenga condiciones que afecten el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, a favor del Fondo Nacional de Salud, equivalente al 5% del monto total del Acuerdo Complementario, impuesto incluido, cuya glosa indica "....." y cuyo vencimiento es la fecha, la cual excede en 60 días hábiles a la vigencia del presente Acuerdo Complementario.

Este documento garantiza las causales que dan lugar al término anticipado que se establecen en el presente Acuerdo Complementario, multas aplicadas y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886, que emanan del Acuerdo Complementario, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Acuerdo Complementario.

Esta garantía será custodiada por el Subdepto de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacerla efectiva.

SEXTO: VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Acuerdo Complementario tendrá una duración total de 12 meses a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio del FONASA, los servicios comenzarán a prestarse a contar del día 01 de Septiembre de 2018, si a dicha fecha aún no se hubiese aprobado el acuerdo complementario, siempre y cuando este haya sido suscrito por las partes

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud del presente Acuerdo Complementario, cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones conforme al Contrato Marco. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud del presente Acuerdo Complementario, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) esté en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Acuerdo Complementario.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

La Empresa podrá ser sancionada con el pago de multas por atrasos en la entrega de los Servicios de Mantenimiento y desarrollo de sistemas o por la indisponibilidad de ellos, según el N°10.13 "Multas y Sanciones" de las bases del convenio marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que establece multas y su procedimiento de aplicación, tal como también se regula en el n°12 de las especificaciones Administrativas de la Gran Compra contenidas en Resolución Exenta _____, de _____ de 2018, que autorizó la publicación del proceso Gran Compra "RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS".

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Fondo Nacional de Salud según lo estipulado en el N° 10.15 de las bases del convenio marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló la licitación ID: N°2239-17-LP11, se reserva el derecho de poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en los casos allí señalados, también indicados en el n°13 de las Especificaciones Administrativas de la Gran Compra de que regula este proceso contenidas en Resolución Exenta _____, de ____ de _____ de 2018, que autorizó la publicación del proceso Gran Compra **“RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS”**.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

Corresponderá al Fondo Nacional de Salud calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada por el proveedor, en consideración a lo indicado en el punto 10.12 Subcontratación del Convenio Marco de las bases del convenio marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló la licitación ID:N°2239-17-LP11 y a lo dispuesto en el n°14 de las Especificaciones Administrativas de la Gran Compra de que regula este proceso contenidas en Resolución Exenta _____, de ____ de _____ de 2018, que autorizó la publicación del proceso Gran Compra **“RENOVACIÓN DE ORACLE RIGHT NOW PARA PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS”**

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

El proveedor seleccionado deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos los trabajadores dependientes del adjudicatario no tendrán ninguna relación o vínculo laboral con Fonasa.

El proveedor seleccionado no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Los primeros estados de pago producto del Acuerdo Complementario deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según lo indicado en el punto 10.15, n°vii del Convenio Marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que regulo la licitación ID: N°2239-17-LP11

El Fondo Nacional de Salud tendrá la facultad de exigir al proponente adjudicado que acredite mediante documentos fidedignos el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. Asimismo, se exigirá la acreditación señalada respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. En el caso de que éstos no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá descontar los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Todo personal que contrate el adjudicatario y cuya dependencia sea directa, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente proceso, no podrá tener en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Fondo sino que exclusivamente con el adjudicatario. En todo caso, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral, el ejecutor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo Acuerdo Complementario suscrito con el Fondo Nacional de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al Acuerdo Complementario y faculta al Fondo a poner término anticipado al Acuerdo Complementario. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo N°183-C del Código del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS QUE INTEGRAN Y COMPLEMENTAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

En todos los aspectos atinentes al presente acuerdo, regirán además de lo estipulado en el presente instrumento, como normal obligatorias y complementarias, las contenidas en los siguientes documentos:

- a. Bases de Licitación Pública del Convenio Marco ID N° 2239-17-LP11 y sus anexos.
- b. Resolución Exenta, de de _____ de 2018, que autorizó la publicación del proceso Gran Compra “Renovación Oracle Right Now para la Compra de Prestaciones a Privados en Saas”, sus Especificaciones Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Modelo de Acuerdo Complementario.
- c. Oferta Técnica y Económica de la empresa, en lo que no contravenga a las disposiciones de la Gran Compra.
- d. Resolución de selección del proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo Complementario, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la empresa, y el resto en poder del Fondo Nacional de Salud, para su distribución.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Sr. _____ para representar a FONASA en la presente contratación, consta en _____ de fecha _____ de _____ del 20__, del Ministerio de Salud; y la de don/doña _____, para representar a _____, consta en Escritura Pública _____ de _____ de _____, la que fue reducida a escritura pública, con fecha _____ de _____ de _____, ante el Notario Público de _____ don/ña _____

3. **Publíquese** este documento correspondiente a las especificaciones del proceso de gran compra "RENOVACIÓN SERVICIO DE PRESTACIONES A PRIVADOS EN SAAS" en el sitio mercadopublico.cl

4. **Remítase** copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el numeral 6.1 de las Especificaciones Administrativas de la presente Gran Compra.

5. **Publíquese** en el sistema Lobby los integrantes de esta comisión evaluadora de ofertas, mientras dure la Gran Compra, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de selección del proveedor o declaración de dejarse sin efecto.

6. **Comuníquese** a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la gran compra en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de selección del proveedor o declaración de dejarse sin efecto.

7. **Publíquese** en el portal web de Fonasa, en el marco de la Ley del Lobby a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, como sujetos pasivos durante el período comprendido entre la fecha de publicación de la intención de compras y hasta la fecha de selección de la oferta o declaración desierta. Dicha publicación en la Ley de Lobby, debe ser a más tardar antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / JFD / MGI / SSM / MYV / CTV / mpl

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DPTO. CONTABILIDAD Y TESORERÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
DPTO. EXPLOTACIÓN Y PLATAFORMAS
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES
SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
SUBDPTO. DE PROYECTOS Y DESARROLLO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

CgxvamB0

Código de Verificación